

EDICTO

El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia sito en calle Mitre 26/28 Piso 1 correo electrónico jdocycl-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos "FURLONG, Enrique Guillermo C/ CAMARA, Cesar Anibal s/ USUCAPION" (Expte. N°14331) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana n° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat n° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57m2), con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena; Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13°00' W de 10,22m. divisoria con Calle D.P. Garat; Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00'E de 9,50m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2 Sección Concordia Urbana, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena : "CONCORDIA, 12 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por promovido por Enrique Guillermo Furlong juicio ORDINARIO de USUCAPIÓN contra CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, en la forma y por los motivos aludidos. 3.- 4.- Cumplimentado lo dispuesto en el punto precedente, DISPONER la citación de CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, que según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana n° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat n° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57m2), con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena; Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13°00' W de 10,22m. divisoria con Calle D.P. Garat; Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00'E de 9,50m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2 Sección Concordia Urbana, cuyos límites y linderos se encuentran detallados en la copia del Testimonio obrante en autos. 5.- ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) DÍAS consecutivos, tanto en el Boletín Oficial como en un diario de circulación local y página Web del ESTJER, a fin de que los interesados comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3°) CPCC-. 6.- ESTABLECER que la publicación ordenada se realice en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima- y que deberá contener los datos relacionados a la ubicación, extensión, límites y linderos del inmueble que se pretende usucapir de conformidad al título registral. 7.- ...- 8.- ...9.- ...10.- ... 11.- ... 12.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y"

Publíquese por dos días.

Concordia, 4 de ^{Junio} ~~Mayo~~ del 2025
E/L: "Junio" Vale

JOSE MARIA FERREYRA
SECRETARIO